



ORDENANZA N° 1067/2003

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 2193Bis/01 del 12/11/2001 y N° 2444/02 del 17/09/2002, iniciados por la Sra. diputada Provincial del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Luz María Sapag, y el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Ing. Rubén Di Nenno, respectivamente, donde solicitan la adhesión de la Municipalidad de Junín de los Andes a la Ley Provincial N° 2370, en los términos del Artículo 8° de la misma, de un Régimen Especial de Descuento automático de Haberes de las cuotas de amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos construidas y a construir por el Instituto Provincial de Vivienda y urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N), mediante planes oficiales, cuyos beneficiarios sean empleados públicos del municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establece la obligatoriedad de depositar los fondos retenidos en una Cuanta del I.P.V.U.N. y autorizar en caso contrario a realizar la correspondiente retención de la coparticipación Provincial.-

Que, en su Nota, la Sra. Diputada Provincial, Luz María Sapag, manifiesta que al incluirse la obligatoriedad de descontarle a los agentes públicos, se podrán obtener recurso para construir más viviendas, generar puestos de trabajo y ser solidarios con aquellos que aspiran a tener su casa propia.-

Que, en el mismo sentido, en su misiva, el Sr. Presidente del I.P.V.U.N., expresa que es una necesidad imperiosa del Estado Provincial, cuyo objetivo fundamental es que, quien recibe una vivienda construida por el Estado pague por ello y permita que otros conciudadanos de recursos insuficientes, en forma solidaria, reciban también su vivienda.-

Que, en el Artículo 9° de la Ley 2370 se invita a los municipios a adherir a dicho Régimen, en los términos del Artículo 8° de la misma.-

Que, mediante Nota N° 256/03 de fecha 15/04/2003 del Ejecutivo Municipal, informa que existen empleados Municipales que tienen Viviendas del I.P.V.U.N. como así también que es partidario a la adhesión a Ley N° 2370, y debido a lo que se recaude permitirá:

- 1) La reinversión en nuevos Planes de Vivienda.-
- 2) Generar mayor mano de obra para los trabajadores de la construcción de la localidad.-

Que, conforme lo establecido en Despacho N° 048/2003 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/04/2003, decide por unanimidad ADHERIR a la Ley Provincial N° 2370 en los términos del Artículo 8° de la misma, de un Régimen Especial de Descuento automático de Haberes de las cuotas de amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos construidas y a construir por el Instituto Provincial de Vivienda y urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N), mediante planes oficiales, cuyos beneficiarios sean empleados públicos del municipio.-

Que, asimismo Cuerpo Deliberativo considera importante incluir en la presente Ordenanza la obligación de que los beneficiarios de los planes de viviendas lleven la ficha que figura como Anexo I, donde en forma voluntaria adhieran o no al descuento automático en planillas de haberes de las cuotas de sus viviendas.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **ADHIÉRESE** la Municipalidad de Junín de los Andes a la Ley Provincial N° 2370, en los términos del Artículo 8° de la misma, de un Régimen Especial de Descuento automático de Haberes de las cuotas de amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos construidas y a construir por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), mediante planes oficiales, cuyos beneficiarios sean empleados públicos del municipio.-

ARTÍCULO 2°: **COMPROMÉTESE** el Municipio a depositar en la Cuenta N° 730.003/5 del Banco de la provincia del Neuquén, Sucursal calle Rivadavia de la ciudad de Neuquén si el depósito fuera en pesos y cuenta N° 730.003/0 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal calle Rivadavia de la ciudad de Neuquén, si el depósito fuera en LECOP, mediante transferencia, por los fondos retenidos por la aplicación del Artículo 1° de la presente Ordenanza. Una vez efectuados los pagos, se deberá remitir copia de los mismos con copia del sello del Banco al I.P.V.U.N., Dirección – General de Administración Contable – Departamento Tesorería para su registro.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al Superior Gobierno Provincial a retener de la Coparticipación Provincial los correspondientes importes, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza y depositarlo en la cuenta del I.P.V.U.N. que corresponda según la modalidad de pago utilizada.-

ARTÍCULO 4°: **ESTABLÉZCASE** la obligación para los beneficiarios de los planes de viviendas de la presentación de la ficha que figura como Anexo I de la presente, donde en forma voluntaria adhieran o no al descuento automático en Planillas de haberes de las cuotas de sus viviendas.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio notifíquese de la presente a cada uno de los empleados municipales beneficiarios de viviendas construidas por el I.P.V.U.N.-

ARTÍCULO 6°: **DESE** a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 7°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.

ARTÍCULO 9°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1119/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA